

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 7300/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER TREVINO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ TREVINO, SECRETARIO DE EDUCACION.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INNOVAR SU MODELO ACADÉMICO ESTABLECIENDO UN NUEVO SISTEMA DENOMINADO "PROFESIONAL TECNICO BACHILLER".

INICIADO EN SESIÓN: 19de Diciembre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES: Educación, Cultura y Deporte.

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E S.-

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 69, 81, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 4 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; someto a la consideración de esa Soberanía, la presente iniciativa de Decreto por el que reforman diversos artículos de la Ley que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la presente Administración la educación, como pilar fundamental para el desarrollo armónico del individuo, y por tanto parte fundamental del bienestar de la sociedad, es una asignatura de primera importancia que debe ser atendida con esa prioridad, en todos sus niveles.

El Ejecutivo a mi cargo ha designado una parte importante del presupuesto del Estado a la educación, ha propuesto la creación de nuevas Universidades tecnológicas, entre otras. Inclusive, en materia de seguridad, se ha creado mediante iniciativa del Ejecutivo aprobada por el H. Congreso del Estado, la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado, buscando, en los distintos campos laborales y de la educación, presentar más y mejores oportunidades.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, para que contribuya, en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, a la prestación de servicios educativos de nivel medio superior en el área técnica.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, institución que ha prestado sus servicios a la sociedad neolonesa durante más de 30 años en la formación de personal profesional calificado a nivel postsecundaria, requiere una actualización en su marco legal, modificaciones que reflejen en la norma las necesidades actuales de la institución, teniendo de esta manera que



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

innovar su modelo académico, estableciendo un nuevo sistema denominado “Profesional Técnico Bachiller”, el cual consiste en refrendar la formación profesional e incorporar las formaciones básica y propedéutica, con lo cual de esta manera se facilita el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas, además de contar con una certificación nacional de educación media superior.

Cabe señalar que con fecha 04 de agosto de 2011, el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante el cual se pretende cumplir con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, bajo los temas de “Igualdad de Oportunidades” y “Educación Media Superior”; reformas que han sido recogidas por esta Administración en beneficio de los jóvenes nuevoleoneses.

Por tal razón, la propuesta que se presenta va enfocada a adecuar la norma jurídica que regula las actividades administrativas y operativas del Colegio de Educación Profesional Técnica, así como a dar mayor certeza jurídica a las atribuciones y obligaciones del ámbito de competencia del Colegio citado.

Con las reformas propuestas, se busca atender de una mejor forma y de manera integral, la educación de los estudiantes del multicitado Colegio, acorde con las necesidades actuales del mercado laboral, así como mejorar el funcionamiento interno del mismo.

Por las anteriores consideraciones, me permito someter a la distinguida consideración de este H. Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 3, las fracciones I, II, III, XIX, XXIII, Y XXIV del artículo 5 y la fracción I del artículo 18, y se adicionan un segundo párrafo al artículo 1 y las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 5 de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1.

El Colegio tendrá por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del Estado, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

Artículo 3. El domicilio del CONALEP NL estará en la Ciudad de Monterrey o en su zona conurbada, pudiendo establecer planteles en cualquier municipio o localidad.

Artículo 5.

I.- Prestar servicios de educación profesional técnica, técnico-bachiller y de capacitación;

II.- Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, técnico- bachiller, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles;

III.- Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, técnico-bachiller, de capacitación y tecnológicos, así como de apoyo y atención a la comunidad;

IV a la XVIII.-

XIX.- Impulsar programas de promoción de la oferta educativa profesional técnica, técnica bachiller y de los servicios de capacitación y asistencia tecnológica para apoyar el desarrollo industrial y de servicios en nuestra planta productiva;

XX a la XXII.-

XXIII.- Impulsar y supervisar en los planteles, los lineamientos y estándares de calidad establecidos:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

XXIV.- Promover infraestructura e investigación científica y tecnológica a fin de impulsar la innovación educativa que asegure el avance profesional de educadores y educandos que fortalezca la vinculación con el aparato productivo y las instituciones de educación del Estado de Nuevo León;

XXV.- Realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo del Estado de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado;

XXVI.- Desarrollar estudios de prospección, evaluación e innovación educativa;

XXVII.- Promover y desarrollar programas de intercambio científico y tecnológico con organismos e instituciones nacionales e internacionales;

XXVIII.- Prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos, y

XXIX.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 18. . . .

I.- Impartir educación profesional técnica, técnico-bachiller y prestar directamente los servicios de capacitación;

II a la XI.- ...

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xóchitl Gálvez".



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Monterrey, N.L. a 30 de noviembre de 2011.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

JAVIER TREVINO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
TREVINO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA EL COLEGIO
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.